

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 2 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALSODUX PARA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REINSTALACIÓN DEL SONDEO SUPRAMUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE “EL UMBRIÓN” (T.M. TERQUE), A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALSODUX, ALHABIA Y SANTA CRUZ DE MARCHENA (013/2024-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alsodux, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 21 de mayo de 2024 (nº de asiento 41.860), se solicita asistencia económica por importe de cuatro mil quinientos ochenta euros con siete céntimos (4.580,07), para financiación de los trabajos de reinstalación del sondeo supramunicipal denominado “El Umbrión” (T.M. Terque), que abastece a los términos municipales de Alsodux, Alhabia y Santa Cruz de Marchena. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por importe solicitado.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.”

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=UW0z3_SjhmCA7p9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 12:30:12. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XRDrbc0SFApruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XRDrbc0SFApruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, se ha emitido informe de fecha 30 de mayo de 2024, en el que explica que las obras se han ejecutado en el sondeo supramunicipal de abastecimiento a los T.M. de Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena, conocido como sondeo de “El Umbrión” (sito en el T.M. de Terque), solicitando el Ayuntamiento de Alsodux una asistencia económica por el 25% del importe total del coste de los trabajos realizados en el sondeo, en tanto que los Ayuntamientos de Alhabia y Santa Cruz de Marchena han asumido cada uno de ellos el 50% y el 25%, respectivamente.

Asimismo, dicho técnico añade que *“queda constatada la singularidad de la reinstalación del sondeo supramunicipal de abastecimiento del Umbrión (T.M. Terque) a los T.M. de Alhabía, Alsodux y Santa Cruz de Marchena, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Alsodux, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Alsodux ascendió 4.580,07 €”*.

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 17 de junio de 2024, en el manifiesta su conformidad con la propuesta obrante e informa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3330-161-76200 “Abastecimiento de aguas”, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (Número de operación 220240016742). URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fWPiYCPS29mDHixKPUt9kQ%3D%3D>.

Visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alsodux, por importe de cuatro mil quinientos ochenta euros con siete céntimos (4.580,07), para la financiación de los trabajos de reinstalación del sondeo supramunicipal denominado “El Umbrión” (sito en el T.M. Terque) que abastece, entre otros, al término municipal de Alsodux, según lo expuesto anteriormente.

2º) Aprobar un gasto por importe de cuatro mil quinientos ochenta euros con siete céntimos (4.580,07), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto general

Código Seguro De Verificación	XRDrbcosFApruhNce5aSeA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	04/07/2024 12:25:08
Observaciones				Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XRDrbcosFApruhNce5aSeA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2024, denominada “Abastecimiento de aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Alsodux el importe de la asistencia económica directa aprobada, tras la firma de la notificación de este acto, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Alsodux deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) El Ayuntamiento de Alsodux deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	XRDrbc0SFApruhNce5aSeA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	04/07/2024 12:25:08
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XRDrbc0SFApruhNce5aSeA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

